

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL AÑO LECTIVO 2019

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la **Fundación Educación Comunidad y Aprendizaje**, entidad sostenedora del **Colegio Mirador** en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1º

Sociedad Educacional San Fernando Limitada, en representación del **Colegio Mirador**, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3º

Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud, expresada en el llenado de la ficha única, en los siguientes plazos:

Alumnos antiguos: Entre el 5 de agosto y el 28 de septiembre de 2018.

Alumnos nuevos: Al momento de la matrícula para el 2019

No obstante, cerrado el proceso de becas para el año escolar, el Director del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficios, cuando los padres y/o apoderados de los alumnos sientan que necesitan del beneficio, producto del cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la Comisión de Becas, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4º

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados, que se hace año a año, por lo que el fondo de becas puede cambiar de un año para otro.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones podrá ser de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

Tanto para los fondos destinados a atender situaciones socioeconómicas (2/3 del fondo), como las de libre disposición de la Entidad Sostenedora (1/3), deben postularse a través de la ficha única creada para tal efecto.

TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5º

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas Socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Alumnos Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.845.
- Beca de Necesidad Económica Transitoria.
- Beca para Hijos cuyo Padre o Madre (Jefe de Hogar) haya Fallecido o se encuentre gravemente enfermo.

Becas de Libre Disposición: El resto del fondo de becas (1/3) podrá ser adjudicado por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y pueden estar relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Hijos de Funcionarios que se desempeñen en la Sociedad Educacional San Fernando Limitada en su Colegio Mirador.
- Beca de Promoción del Perfil del “Estudiante Miradoriano”

No obstante la entidad sostenedora, podrá adjudicar las becas de libre disposición en consideración a variables socioeconómicas, si este fuera el caso.

Artículo 6º

Becas Socioeconómicas:

Becas Alumnos en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.845:

Se considerara dentro de los alumnos beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos estudiantes que postulen al beneficio y que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o informados como prioritarios a través de la plataforma SIGE del respectivo colegio. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Beca de Necesidad Económica Transitoria:

Este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes sobre el pago anual de financiamiento compartido de los alumnos.

Requisitos:

Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del alumno que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.

- Informe socioeconómico extendido por Asistente social, con timbre número de registro y firma de asistente social, o ficha de instituciones mandatadas por ley.
- Comprobante de pago de dividendos o arriendo (últimos 3 meses)
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudien en Universidades, Institutos Profesionales u otros establecimientos educacionales.
- Si es trabajador o empleado dependiente, adjuntar además lo siguiente:
 - Fotocopia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo
 - Fotocopia de la Carta de despido del empleador y del finiquito, en caso de encontrarse sin trabajo.
 - Certificado de cotizaciones de AFP (últimas 12 cotizaciones en original, de ambos apoderados)
- Si es trabajador independiente, adjuntar además lo siguiente:
 - Fotocopia del Formulario N° 22 (Operación Renta)
 - Fotocopia de las 6 últimas declaraciones de imptos. (Form. N° 29) Iva.
 - Fotocopia de las 3 últimas Boletas de Honorarios profesionales.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados de estos, al momento de su Postulación y Matrícula en el **Colegio Mirador**.

Beca para Hijos cuyo Padre o Madre (Jefe de Hogar) haya Fallecido o se encuentre gravemente enfermo:

Este beneficio consiste en la exención del 100% en el pago de financiamiento compartido durante su permanencia en el colegio.

Entendemos que la Jefatura de Hogar recae en el padre o madre como principal aporte económico del grupo familiar.

Requisitos:

- Ser alumno regular del colegio al momento del fallecimiento del jefe de hogar o este se encuentre gravemente enfermo.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Certificado de Defunción.
- Certificado Médico que acredite enfermedad.

Artículo 7º

Becas de Libre Disposición:

Becas para Hijos de Funcionarios de la Sociedad Educacional San Fernando Limitada: consiste en la exención total anual en el pago del financiamiento compartido.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario de la Sociedad Educacional San Fernando, que desarrolle funciones en el establecimiento Colegio Mirador. No se realizan distinciones en el cargo desempeñado por el funcionario.
- Mantener un promedio igual o superior a nota 5,5 durante toda su permanencia en el colegio. De lo contrario el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 90%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.

Becas de promoción del perfil de estudiante Miradoriano:

Cuyo objetivo es estimular a los alumnos y a sus familias a mantener un alto estándar de desempeño, tanto en el rendimiento académico, como en lo formativo. Los estudiantes que adjudiquen beca por este concepto, accederán a un 50% de descuento del arancel.

Para postular, el apoderado deberá hacerlo a través de la ficha universal, en el plazo indicado para estudiante antiguo, indicando que postula a dicho fondo. Los requisitos son los siguientes:

- Ser estudiante de los niveles comprendidos entre 1° básico y 3° medio.
- Registrar una asistencia mínima del 95% de las clases.
- Obtener un rendimiento, expresado en un promedio general de calificaciones de al menos un 6,5 para estudiantes de 1° a 4° básico y 6,0 para estudiantes de 5° básico a 3° medio.
- Mantener una conducta acorde con el perfil del estudiante Miradoriano expresado en nuestro PEI (pag 26 y 27), que se evaluará a través de una rúbrica por el Coordinador de Convivencia Escolar, asesorado por el correspondiente Profesor Jefe y el Coordinador Académico.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha de postulación universal.

No obstante la entidad sostenedora, podrá adjudicar las becas de libre disposición en consideración a variables socioeconómicas.

Artículo 8º

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, como además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

Artículo 9º

El Establecimiento entregará a cada apoderado que postule a su pupilo un comprobante que acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. También se le informará por escrito la resolución de su postulación, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Artículo 11º

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

TITULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Artículo 12º

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada alumno con los todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13º

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Administrador, quien presidirá la Comisión.
- Director del establecimiento o quien este designe.
- Secretaria Área Administrativa.

Artículo 14º

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas, ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada, así como el porcentaje de descuento que se le asigna, que puede cambiar de un año para otro, es decir, los alumnos que ya fueron beneficiados con beca años anteriores, no tienen garantizado el beneficio de un año para otro.

Artículo 15º

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada apoderado el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 16º

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno o cualquiera sea su denominación, estas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 17º

Antes del proceso de matrícula 2019 para alumnos antiguos, se comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al sostenedor, el que deberá reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles. Lo anterior, dado que las exenciones que se concedan deberá mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten.

Artículo 18º

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 19º

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar, en el mismo plazo establecido en el artículo anterior.

Estos documentos serán entregados a la Dirección, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior, en un plazo no superior a los 10 días hábiles

Artículo 20º

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un alumno beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21º

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 23º

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web (www.colegiomirador.cl)

Artículo 24º

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25º

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

RECIBO DE REGLAMENTO DE BECA AÑO 2019

Yo _____ R.U.T. _____,
Apoderado del alumno (a) _____ del
curso _____ año 2018 he recibido la información correspondiente al Reglamento de
Becas para el año Escolar 2019 del Colegio Mirador de Puente Alto

Firma Apoderado

**DEVOLVER ESTA COLILLA FIRMADA EL MISMO DIA DE LA REUNION DE
APODERADOS**